

Referencia:	2020/00025155D
Asunto:	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO

DECRETO DEL PRESIDENTE/A



Servicio de Contratación
Nº expte: 2020/00025155D
Ref : Rcho/scho

Atendida la providencia del Sr. Presidente de la Corporación de fecha 06.09.2021 referente a la corrección de la clasificación exigible a los licitadores en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de contratación de las obras para la “Ampliación y Mejora de la EDAM de Corralejo”, T.M. de La Oliva, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero. Por Decreto del Presidente número CAB/2021/4280 de fecha 06/08/2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “Ampliación y Mejora de la EDAM de Corralejo”, T. M. de La Oliva, mediante procedimiento abierto simplificado, el pliego de cláusulas administrativas particulares y se autorizó el gasto.

El valor estimado de la obra asciende a 3.205.581,27€ que coincide con el presupuesto base de licitación debido a que el tipo de IGIC aplicable es 0%.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante de este Cabildo el día 14/08/2021, siendo el plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales, de modo que dicho plazo finaliza el próximo día 08/09/2021.

Tercero. El anuncio de licitación, en consonancia con el pliego de cláusulas administrativas particulares, exige como requisito para poder participar en la licitación la clasificación correspondiente al ‘Grupo E) Hidráulicas, Subgrupo 7 Obras hidráulicas sin cualificación específica, Categoría 5. Cuantía superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a 5.000.000 euros’, al tratarse en esencia de trabajos de naturaleza hidráulica.

Cuarto. Atendido el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 02/09/2021 en el que manifiesta lo siguiente:

.....”

Primero.- Según la descripción del proyecto la EDAM de Corralejo dispone actualmente de una capacidad total de producción de 4.000 m³/d, en dos líneas de O.I. de 2.000 m³/d que operan de forma independiente, alimentadas desde un pozo costero filtrante y con vertido del rechazo al mar a través de un colector o emisario submarino.

La **actuación** objeto de la “**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO**” **consiste**, en esencia, en la **instalación de nuevos equipos de bombeo, nuevos sistemas de recuperación de energía más eficientes, así como membranas y cuadros eléctricos, e instrumentación y control adicional**, que permitirán una reducción del consumo específico de energía eléctrica en la osmosis inversa e incrementar en 1.000 m³/d la capacidad de producción nominal existente, pasando de 2 líneas de O.I. de 2.000 m³/d a 2 líneas de O.I. independientes de 2.500 m³/d, **conservando los sistemas de captación de agua marina y de vertido del rechazo primitivos**. Si bien se contemplan también **otras actuaciones complementarias** en las instalaciones hidráulicas afectadas, relativas a la sustitución de bombas de captación e impulsión de agua marina, limpieza y pintado de estructuras metálicas de bastidores de O.I., actuaciones para el desmantelamiento de las actuales turbinas de recuperación de energía, etc.

Al respecto de los trabajos objeto de esta licitación, la **autorización otorgada por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura** recoge de forma expresa el deteriorado estado de conservación y rendimiento que presentan los principales equipos electromecánicos, bastidores y conducciones que conforman las líneas de O.I. actuales, implicando las actuaciones una renovación de equipos e instalaciones hidráulicas en las actuales líneas de O.I. de la EDAM, conservando la tecnología de desalinización. Asimismo se hace constar que la **sustitución y renovación de equipos e instalaciones hidráulicas**, junto a la instrumentación de control e instalación eléctrica correspondiente, que precisan de pequeñas redistribuciones en planta, se desarrollarán en el interior de la nave de proceso existente y edificio de captación actual, **sin implicar la ejecución de obra civil nueva alguna ni introducción de nuevas instalaciones, auxiliares o complementarias**.

Segundo.- Atendiendo lo expuesto, y dado que no se trata de obras de primer establecimiento sino de la sustitución y renovación de equipos e instalaciones hidráulicas, se consideró inicialmente adecuado la clasificación correspondiente al ‘*Grupo E) Hidráulicas, Subgrupo 7 Obras hidráulicas sin cualificación específica, Categoría 5. Cuantía superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a 5.000.000 euros*’, al tratarse en esencia de trabajos de naturaleza hidráulica.

Ello también sustentado por la propuesta hecha por el proyectista de la ‘*AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO*’, que en la revisión del proyecto llevada a cabo en noviembre de 2020, propuso dicho ‘*grupo E) Hidráulicas, subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica*’, contradiciendo la propuesta hecha en el documento redactado en junio de 2016 que indicó ‘*grupo K) Especiales: subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas*’.

CONCLUSIÓN:

Considerando lo expuesto, y atendiendo que los trabajos incluidos en el ‘*Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas del Grupo K) Especiales*’, son los correspondientes a instalaciones mecánicas y

electromecánicas de los procesos de desalinización de aguas, así como en su caso la obra civil necesaria para dichas instalaciones, se propone que la clasificación exigida para participar en la licitación del contrato de obras para la “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE CORRALEJO” sea la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo K) Especiales	Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas	Categoría 4. Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros (*)

(*) Artículo 26 del RGLCAP. Categorías de clasificación de los contratos de obras.

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- **Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.**
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

Quinto.- De conformidad con el informe del Servicio de Infraestructuras procede corregir la clasificación y ampliar el plazo de presentación de ofertas de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente propuesta de decreto,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares de modo que la clasificación exigible a los licitadores en el procedimiento de contratación de las obras para la “Ampliación y Mejora de la EDAM de Corralejo”, T.M. de La Oliva, que es la siguiente:

Grupo K) Especiales

Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas

Categoría 4. Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo el plazo de presentación de ofertas en 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Del presente decreto se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,